

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
PARA EL DISTRITO DE COLORADO

Causa civil no. 14-CV-93-RPM

INGRID IVERSEN, individualmente y como  
representante personal del patrimonio sucesorio de Terry Tyler,

Demandante,

contra

AGA SERVICE COMPANY,

Demandado.

---

**CARTA ROGATORIA DE ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL PARA  
COMPULSAR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON  
EL CONVENIO DE LA HAYA SOBRE LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL  
EXTRANJERO EN MATERIAS CIVILES O COMERCIALES**

---

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Colorado, Estados Unidos de Norteamérica (la "Autoridad Judicial Solicitante") saluda atentamente a la Autoridad Central y a las autoridades judiciales de los Estados Unidos Mexicanos y respetuosamente solicita asistencia judicial para obtener documentos de prueba que se utilizarán en un procedimiento civil pendiente ante la Autoridad Judicial Solicitante.

Esta carta rogatoria se emite en virtud de y en conformidad con los capítulos I y III del *Convenio de la Haya sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materias civiles o comerciales*, que se concluyó el 18 de marzo de 1970 (el "Convenio de la Haya sobre la obtención de pruebas"). Ver [www.hcch.net](http://www.hcch.net). Los Estados Unidos de Norteamérica ratificó el Convenio de la Haya sobre la obtención de pruebas el 8 de agosto de 1972. Los Estados Unidos

Mexicanos ratificó el Convenio de la Haya sobre la obtención de pruebas el 27 de julio de 1989. En consecuencia, tanto los Estados Unidos de Norteamérica como los Estados Unidos Mexicanos son Estados Contratantes del Convenio de la Haya sobre la obtención de pruebas. Adicionalmente, el Convenio de la Haya sobre la obtención de pruebas se encuentra vigente entre los Estados Unidos de Norteamérica y los Estados Unidos Mexicanos.

La Autoridad Judicial Solicitante solicita asistencia para compulsar la presentación de documentos del Dr. Arturo Javier Barrera Bortoni (el "Dr. Barrera") y el Hospital de la Fe, ambos localizados en San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos. El Dr. Barrera es un médico que practica medicina en el Hospital de la Fe. Según se indica en mayor detalle a continuación, esta carta rogatoria solicita la presentación de registros médicos y de otro tipo para el período específico comprendido entre el 30 de diciembre de 2012 y el 4 de enero de 2013, en relación al tratamiento y fallecimiento de Terry Neil Tyler (el "Sr. Tyler"), un ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica. El Sr. Tyler falleció el 3 de enero de 2013 en el Hospital de la Fe, estando bajo el cuidado del Dr. Barrera. Para ser usada como referencia, se adjunta a esta carta rogatoria una copia del certificado de defunción de Terry Neil Tyler emitido por el Registro Civil del Estado de Guanajuato.

Los registros médicos y de otro tipo que se solicitan del Dr. Barrera y del Hospital de la Fe son razonablemente identificables y directamente relevantes a el siguiente juicio iniciado y pendiente ante la Autoridad Judicial Solicitante: Iversen v. AGA Service Company, caso número 14-CV-93-RPM (D. Colo.) (el "caso judicial de Colorado"). Ni el Dr. Barrera ni el Hospital de la Fe son partes del caso judicial de Colorado. Según se indica en mayor detalle a continuación, la segunda demanda modificada en el caso judicial de Colorado alega que el

demandado AGA Service Company es responsable ante la demandante Ingrid Iversen por el fallecimiento del marido de la demandante Ingrid Iversen, el Sr. Tyler. La segunda demanda modificada también alega pretensiones por homicidio culposo, mala fe, incumplimiento de contrato por mala fe, incumplimiento de contrato y negligencia en relación al fallecimiento del Sr. Tyler. Por lo tanto, los registros médicos y otros registros son directamente relevantes al estado médico, la historia médica, el tratamiento médico, el fallecimiento y la causa de muerte de Terry Neil Tyler y son necesarios para el juicio en el caso judicial de Colorado.

De conformidad con la reserva de los Estados Unidos Mexicanos bajo el artículo 4 del Convenio de la Haya sobre la obtención de pruebas, esta carta rogatoria está acompañada por una traducción certificada al idioma español. Esta carta rogatoria cumple con todas las declaraciones y reservas de los Estados Unidos Mexicanos bajo el Convenio de la Haya sobre la obtención de pruebas.

El resto de esta carta rogatoria, y sus detalles, se indican a continuación en la forma de la carta rogatoria modelo recomendada por la Comisión Especial del Convenio de la Haya sobre Derecho Internacional Privado, disponible en [www.hcch.net](http://www.hcch.net).

**1. REMITENTE - AUTORIDAD JUDICIAL SOLICITANTE**

El honorable Richard P. Matsch  
Juez Superior de Distrito de los Estados Unidos de Norteamérica  
Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el Distrito de  
Colorado  
Juzgado Byron White de los Estados Unidos de Norteamérica  
1823 Stout Street  
Denver, Colorado  
Estados Unidos de Norteamérica  
Número de teléfono (001) (303) 844-6118  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**2. AUTORIDAD CENTRAL DEL ESTADO AL CUAL SE HACE LA SOLICITUD**

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos  
Plaza Juárez No. 20  
Planta Baja Edificio Tlatelolco  
Colonia Centro  
Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 06010  
Distrito Federal  
Estados Unidos Mexicanos

**3. PERSONA A LA CUAL DEBE ENVIARSE LA SOLICITUD COMPLETADA**

En nombre de la Autoridad Judicial Solicitante, por favor devuelva la solicitud

completada a:

Asesor legal del demandado AGA Service Company en los Estados Unidos de Norteamérica

Tom McNamara  
Davis Graham & Stubbs LLP  
1550 17<sup>th</sup> Street, Suite 500  
Denver, Colorado  
Estados Unidos de Norteamérica  
Número de teléfono: (001) (303) 892-7349  
Correo electrónico: [tom.mcnamara@dgsllaw.com](mailto:tom.mcnamara@dgsllaw.com)

y

Representante legal local del demandado AGA Service Company

Lic. Guillermo Aldana Ugarte  
Basham Ringe y Correa, S.C.  
Prolongación Tecnológico No. 950-B  
Piso 12-A  
Col. San Pablo  
76159 Querétaro  
Estados Unidos Mexicanos  
Número de teléfono: (52) (442) 103-2107  
Correo electrónico: [galdana@basham.com.mx](mailto:galdana@basham.com.mx)

**4. ESPECIFICACIÓN DE LA FECHA PARA LA CUAL LA AUTORIDAD SOLICITANTE REQUIERE RECIBIR LA RESPUESTA A LA CARTA ROGATORIA**

La Autoridad Judicial Solicitante requiere recibir respuesta a la carta rogatoria lo antes que sea posible, pero a más tardar el 30 de junio de 2014. La razón de la calidad urgente de esta carta rogatoria es asegurar la pronta resolución judicial del caso judicial de Colorado y evitar perjuicios.

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DEL CONVENIO DE LA HAYA SOBRE LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL ABAJO FIRMANTE TIENE EL HONOR DE PRESENTAR LA SIGUIENTE SOLICITUD:**

**5.A. AUTORIDAD JUDICIAL SOLICITANTE (Artículo 3, a)**

El honorable Richard P. Matsch  
Juez Superior de Distrito de los Estados Unidos de Norteamérica  
Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el Distrito de Colorado  
Juzgado Byron White de los Estados Unidos de Norteamérica  
1823 Stout Street  
Denver, Colorado  
Estados Unidos de Norteamérica  
Número de teléfono (001) (303) 844-6118  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**5.B. A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE (Artículo 3, a)**

Dirección General de Asuntos Legales  
Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos  
Plaza Juárez No. 20  
Planta Baja Edificio Tlatelolco  
Colonia Centro  
Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 06010  
Distrito Federal  
Estados Unidos Mexicanos

**5.C. NOMBRE Y NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DEL CASO**

Iversen v. AGA Service Company, caso número 14-CV-93-RPM (Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de Norteamérica, Distrito de Colorado)

**6.A. NOMBRES Y DIRECCIONES DEL DEMANDANTE Y DEL REPRESENTANTE DEL DEMANDANTE**

Demandante: Ingrid Iversen  
14177 Highway 140  
Hesperus, Colorado 81326  
Estados Unidos de Norteamérica

Representante del Demandante: Christopher J. DeLara  
Guebert Bruckner P.C.  
P.O. Box 93880  
Albuquerque, New Mexico  
Estados Unidos de Norteamérica  
Número de teléfono: (001) (505) 823-2300  
Correo electrónico: [cdelara@guebertlaw.com](mailto:cdelara@guebertlaw.com)

**6.B. NOMBRES Y DIRECCIONES DEL DEMANDADO Y DEL REPRESENTANTE DEL DEMANDADO**

Demandado: AGA Serice Company  
9950 Mayland Drive  
Richmond, Virginia 23233  
Estados Unidos de Norteamérica

Representante del Demandado en los Estados Unidos de Norteamérica: Tom McNamara  
Davis Graham & Stubbs LLP  
1550 17th Street, Suite 500  
Denver, Colorado  
Estados Unidos de Norteamérica  
Número de teléfono: (001) (303) 892-7349  
Corro electrónico: [galdana@basham.com.mx](mailto:galdana@basham.com.mx)  
[tom.mcnamara@dgsllaw.com](mailto:tom.mcnamara@dgsllaw.com)

y

Representante del Demandado en los Estados Unidos Mexicanos

Licenciado Guillermo Aldana Ugarte

Basham Ringe y Correa, S.C.  
Prolongación Tecnológico No. 950-B  
Piso 12-A  
Col. San Pablo  
76159 Querétaro  
Estados Unidos Mexicanos  
Número de teléfono: (52) (442) 103-2107  
Correo electrónico: galdana@basham.com.mx

**7.A. NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO (Artículo 3, c)**

El caso judicial de Colorado es un proceso civil. La segunda demanda modificada en el caso judicial de Colorado alega que el demandado AGA Service Company es responsable ante la demandante Ingrid Iversen por el fallecimiento del marido de la demandante Ingrid Iversen, Terry Neil Tyler. La segunda demanda modificada alega pretensiones por homicidio culposo, mala fe, incumplimiento de contrato por mala fe, incumplimiento de contrato y negligencia en relación al fallecimiento del Sr. Tyler.

**7.B. RESUMEN DE LA DEMANDA**

La demandante, Ingrid Iversen, presentó una segunda demanda modificada contra el demandado, AGA Service Company, el 14 de marzo de 2014.

La segunda demanda modificada alega que Terry Neil Tyler y su esposa, la demandante Ingrid Iversen, viajaron a los Estados Unidos Mexicanos ("México") el 29 de diciembre de 2012. Poco tiempo después de su llegada, el Sr. Tyler se enfermó. Según la segunda demanda modificada, el o alrededor del 31 de diciembre de 2012, el Sr. Tyler fue internado en el Hospital de la Fe ubicado en San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos. Durante su estancia en el Hospital de la Fe, el Sr. Tyler estuvo bajo el cuidado del Dr. Arturo Javier Barrera Bortoni. El Sr. Tyler falleció en el Hospital de la Fe, en México, el 3 de enero de 2013.

La segunda demanda modificada alega que Terry Neil Tyler y su esposa, la demandante Ingrid Iversen, compraron una póliza de seguro individual de viaje al demandado, AGA Service Company, antes de su viaje a México. La demandante Ingrid Iversen alega que el demandado, AGA Service Company, incumplió su deber de transportar al Sr. Tyler de regreso a los Estados Unidos de Norteamérica en el momento indicado, antes de su fallecimiento en México y en violación de la póliza de seguro individual de viaje.

La demandante, Ingrid Iversen, alega que el demandado, AGA Service Company, es responsable por y causó el fallecimiento de Terry Neil Tyler. La segunda demanda modificada alega las siguientes pretensiones contra el demandado, AGA Service Company: (1) homicidio culposo; (2) mala fe; (3) incumplimiento de contrato por mala fe; (4) incumplimiento de contrato; y (5) negligencia. La segunda demanda modificada también alegó una pretensión por comportamiento abusivo. Sin embargo, la pretensión por comportamiento abusivo fue desestimada.

#### **7.C. RESUMEN DE LA DEFENSA**

El 27 de marzo de 2014, el demandado, AGA Service Company, presentó su respuesta y sus defensas afirmativas en el caso judicial de Colorado. En general, la respuesta y las defensas afirmativas niegan muchas de las alegaciones de hecho afirmadas en la segunda demanda modificada y sostienen que el demandado, AGA Service Company, no es responsable de y no causó el fallecimiento de Terry Neil Tyler en México. Adicionalmente, el demandado AGA Service Company niega todas las pretensiones alegadas en la segunda demanda modificada. El demandado, AGA Service Company, sostiene que actuó de buena fe al intentar transportar al Sr.



Tyler a los Estados Unidos de Norteamérica, pero él falleció de problemas de salud preexistentes antes de que pudiera completarse la evacuación médica internacional.

Además de negar los hechos y las pretensiones de la segunda demanda modificada, el demandado, AGA Service Company, sostuvo una serie de defensas afirmativas. Entre tales defensas afirmativas están las siguientes: (1) falta de declaración de una pretensión para la cual se puede otorgar reparación; (2) aplicación potencial de la ley de los Estados Unidos Mexicanos; (3) jurisdicción y foro inadecuados; (4) falta de legitimación; (5) buena fe; (6) falta de relación contractual directa; (7) excepción procesal por contrato; (8) presunción de riesgo; (9) falta de relación de causalidad de la muerte; (10) eventos y/o parte intervinientes; (11) excepción procesal por la doctrina de pérdida económica; (12) no aplicabilidad de las leyes de seguro; (13) excepción procesal por culpa concurrente del perjudicado y proporcionalidad de la culpa; (14) reducción de daños y perjuicios; (15) excepción procesal por recuperación de fuentes colaterales; (16) limitación en la recuperación por daños y perjuicios; (17) excepción procesal por la naturaleza especulativa de los daños y perjuicios y (18) excepción procesal contra daños y perjuicios ejemplares o punitivos.

**8.A. PRUEBAS QUE DEBEN OBTENERSE U OTRAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBEN REALIZARSE (Artículo 3, d)**

La Autoridad Judicial Solicitante solicita que se compulse al Dr. Arturo Javier Barrera Bortoni y al Hospital de la Fe a presentar, para su inspección y copiado, los registros médicos y de otro tipo especificados en la sección 10 de esta carta rogatoria.

**8.B. PROPÓSITO DE LAS PRUEBAS O DE LA ACCIÓN JUDICIAL QUE SE SOLICITAN**

La Autoridad Judicial Solicitante solicita que se compulse al Dr. Arturo Javier Barrera Bortoni y al Hospital de la Fe a presentar, para su inspección y copiado, los registros médicos y de otro tipo especificados en la sección 10 de esta carta rogatoria. Los registros médicos y de otro tipo que se solicitan para el juicio en el caso judicial de Colorado son relevantes al estado médico, la historia médica, el tratamiento médico, el fallecimiento, y la causa de muerte de Terry Neil Tyler.

**9. IDENTIDAD Y DIRECCIÓN DE LOS CUSTODIOS DE LOS DOCUMENTOS (Artículo 3, e)**

Dr. Arturo Javier Barrera Bortoni  
Hospital de la Fe  
Libramiento José Manuel Zavala  
Zavala PPKBZON #12  
Centro  
San Miguel de Allende  
Guanajuato, México 37700  
Estados Unidos Mexicanos

Hospital de la Fe  
Libramiento José Manuel Zavala  
Zavala PPKBZON #12  
Centro  
San Miguel de Allende  
Guanajuato, México 37700  
Estados Unidos Mexicanos

**10. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE, INSPECCIONARSE Y COPIARSE (Artículo 3, g)**

La Autoridad Judicial Solicitante solicita que el Dr. Arturo Javier Barrera Bortoni y el Hospital de la Fe sean compulsados a presentar los siguientes documentos para su inspección y copiado. Tales documentos están relacionados con el estado médico, la historia médica, el tratamiento médico, el fallecimiento y la causa de muerte de Terry Neil Tyler. Para ser usada

como referencia, se adjunta a esta carta rogatoria una copia del certificado de defunción de Terry Neil Tyler emitido por el Registro Civil de Guanajuato.

- a. **Todos los registros médicos (incluidos tanto los registros en papel como los electrónicos) relacionados con el estado médico, la historia médica, el tratamiento médico, el fallecimiento y la causa de muerte de Terry Neil Tyler entre las fechas del 30 de diciembre de 2012 y 4 de enero de 2013. Tales registros médicos incluyen, entre otras cosas: notas; órdenes; observaciones; anotaciones en el registro; resultados de pruebas; fotografías; radiografías; exploraciones; recetas médicas; y toda otra información médica que se incluye típicamente en el “archivo médico” o “expediente médico” del paciente.**
- b. **Todos los documentos (incluidos tanto los registros en papel como los electrónicos) distintos a los registros médicos relacionados con la internación de Terry Neil Tyler en el Hospital de la Fe entre las fechas de 30 de diciembre de 2012 y 4 de enero de 2013. Tales documentos adicionales incluyen, entre otras cosas: correspondencia; notas sobre conversaciones; transmisiones por fax; formas de ingreso al hospital; formas de seguro; formas de liberación médica; facturas; pagos; documentos proporcionados al Estado de Guanajuato en relación al fallecimiento de Terry Neil Tyler; certificaciones relacionadas con el fallecimiento de Terry Neil Tyler, y toda otra información que se incluye típicamente en un “archivo de hospital” o “archivo del paciente”.**

**11. MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE SE DEBEN UTILIZAR (Artículos 3 y 9).**

La Autoridad Judicial Solicitante solicita que se notifique a los abogados de las partes identificadas en la sección 6 A y 6 B sobre la fecha, hora y lugar de ejecución de esta carta rogatoria y que se les permita estar presentes para la inspección y el copiado de los documentos solicitados.

**12. SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE FECHA, HORA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA SOLICITUD E IDENTIDAD Y DIRECCIÓN DE TODA PERSONA QUE DEBE NOTIFICARSE (Artículo 7).**

La Autoridad Judicial Solicitante solicita que se notifique a los abogados de las partes identificadas en la sección 6 A y 6 B sobre la fecha, hora y lugar de ejecución de esta carta

rogatoria y que se les permita estar presentes para la inspección y el copiado de los documentos solicitados. Para facilitar la referencia, los nombres, direcciones, números de teléfono y direcciones de correo electrónico de las partes ya identificados en la sección 6 A y 6 B se indican nuevamente a continuación:

Representante del Demandante: Christopher J. DeLara  
Guebert Bruckner P.C.  
P.O. Box 93880  
Albuquerque, New Mexico  
Estados Unidos de Norteamérica  
Número de teléfono: (001) (505) 823-2300  
Correo electrónico: [cdelara@guebertlaw.com](mailto:cdelara@guebertlaw.com)

Representante del Demandado en los  
Estados Unidos de Norteamérica:

Tom McNamara  
Davis Graham & Stubbs LLP  
1550 17th Street, Suite 500  
Denver, Colorado  
Estados Unidos de Norteamérica  
Número de teléfono: (001) (303) 892-7349  
Correo electrónico: [tom.mcnamara@dgsllaw.com](mailto:tom.mcnamara@dgsllaw.com)

y

Representante del Demandado  
en los Estados Unidos  
Mexicanos

Licenciado Guillermo Aldana Ugarte  
Basham Ringe y Correa, S.C.  
Prolongación Tecnológico No. 950-B  
Piso 12-A  
Col. San Pablo  
76159 Querétaro  
Estados Unidos Mexicanos  
Número de teléfono: (52) (442) 103-2107  
Correo electrónico: [galdana@basham.com.mx](mailto:galdana@basham.com.mx)

**13. LOS HONORARIOS Y COSTOS INCURRIDOS SON REEMBOLSABLES BAJO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 O BAJO EL ARTÍCULO 26 DEL CONVENIO DE LA HAYA SOBRE LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS.**

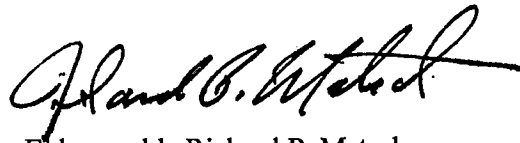
Todo honorario y costo incurrido por la Autoridad Central y las autoridades judiciales de los Estados Unidos Mexicanos para cumplir con esta carta rogatoria que sea reembolsable bajo los artículos 14 o 26 del Convenio de la Haya sobre la obtención de pruebas será pagado por el demandado, AGA Service Company.

**CONCLUSIÓN**

Se solicita respetuosamente que a esta carta rogatoria se le otorgue la más alta consideración y que se haga valer lo antes que sea posible. En la medida en la que cualquier porción de la solicitud no pueda otorgarse, se solicita respetuosamente que se otorguen las porciones restantes. La Autoridad Judicial Solicitante asegura a la Autoridad Central y a las

autoridades judiciales de los Estados Unidos Mexicanos que responderá recíprocamente con asistencia similar en casos del mismo tenor y expresa a la Autoridad Central y a las autoridades judiciales de los Estados Unidos Mexicanos sus más altos respetos y consideración.

Fecha de la carta rogatoria 6 de mayo de 2014



El honorable Richard P. Matsch  
Juez Superior de Distrito de los Estados Unidos  
de Norteamérica  
Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de  
Norteamérica para el Distrito de Colorado  
Juzgado Byron White de los Estados Unidos de  
Norteamérica  
1823 Stout Street  
Denver, Colorado  
Estados Unidos de Norteamérica  
Número de teléfono (001) (303) 844-6118  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

[Sello del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de Norteamérica]



**All Language Alliance, Inc.**

*Translation & Interpretation for the Global Marketplace*

9249 S. Broadway, # 200-135 Highlands Ranch, CO 80129

Tel. 303-470-9555

[www.languagealliance.com](http://www.languagealliance.com)

### CERTIFICATE OF ACCURACY

This is to confirm that the attached translation subject

LETTER OF REQUEST FOR INTERNATIONAL JUDICIAL ASSISTANCE TO COMPEL  
PRODUCTION OF DOCUMENTS PURSUANT TO THE HAGUE CONVENTION ON THE TAKING  
OF EVIDENCE ABROAD IN CIVIL OR COMMERCIAL MATTERS

has been made by a qualified translator and is, to the best of our knowledge and ability,  
a true and accurate translation from English to Spanish of the corresponding  
English-language document.

Signed:

Nina Ivanichvili

05.06.14